

REGLAMENTO ENTREGA DE BECAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

TITULO I DEL BENEFICIO

El presente reglamento, detalla las bases que regulan la entrega del beneficio de becas estudiantiles que otorga la Ilustre Municipalidad de Primavera, a residentes de la comuna que cursan su Educación Media y Superior fuera de esta.

ART. 1: La Beca Ilustre Municipalidad de Primavera constituye:

- a)** Una asignación de dinero mensual por estudiante de Enseñanza Media, de libre disposición, consistente en una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año.
- b)** Una asignación de dinero mensual por estudiante de Enseñanza Superior, de libre disposición, consistente en una y media Unidad Tributaria Mensual (1 ½ UTM), durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año.
- c)** La entrega de pasajes en bus tramo Cerro Sombrero – Porvenir – Cerro Sombrero, para los estudiantes que realicen sus estudios en la ciudad de Porvenir y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Dicho beneficio podrá ser distribuido en el año de acuerdo a las necesidades del estudiante, materia que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.
- d)** La entrega de pasajes en bus en el tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas – Cerro Sombrero, para los estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior en Punta Arenas u otras ciudades y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Dicho beneficio podrá ser distribuido en el año de acuerdo a las necesidades del estudiante, materia que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.

Cabe destacar, que todos los beneficios antes mencionados, podrán ser postulados en forma paralela o por separado.

ART. 2: Beca de Excelencia Académica, Alumno Destacado, Concejo Municipal

La Beca de Excelencia Académica, consiste en una suma de dinero de \$300.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una sola vez en el año al estudiante de Enseñanza Media que haya obtenido el mejor promedio de notas durante el año escolar anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.

La Beca Alumno Destacado, consiste en una suma de dinero de \$500.000 mil pesos, de libre disposición, entregado por una vez a un estudiante de Enseñanza Superior que se haya destacado durante el año anterior, en el ranking de postulantes del proceso de Becas Municipales en curso.



La Beca del Concejo Municipal, consiste en una asignación mensual por estudiante de Enseñanza Media, de libre disposición, consistente en dos Unidades Tributaria Mensual (2 UTM.), durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año.

Dicho beneficiario, será seleccionado de entre el total de postulantes al beneficio Beca Ilustre Municipalidad de Primavera y no condiciona la obtención de otros beneficios de asignación mensual descritos en el Art. N°1 y N°2.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

ART. 3: El objetivo de las becas es contribuir a que los estudiantes de la comuna de Primavera continúen sus estudios de Enseñanza Básica y Media en Escuelas y Liceos Municipales o Particulares Subvencionados, y de Educación Superior en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Esto siempre que no exista el nivel educacional en la comuna.

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 4: Podrán ser beneficiarios de la **Beca Municipal** de asignación en dinero los siguientes estudiantes:

- a) Estudiantes que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior fuera de la comuna, que presenten un buen rendimiento académico.
- b) Excepcionalmente se podrá entregar la Beca a alumnos de Enseñanza Básica que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - b.1)** Enfermedad grave del jefe de hogar o de quien aporta el principal ingreso económico al grupo familiar.
 - b.2)** Alumnos del sector rural que deban pagar pensión, y no posean alternativas de internado, situación que será evaluada por el Departamento Social de la Municipalidad.

Será beneficiario de la Beca de Excelencia Académica el estudiante de Enseñanza Media que tenga la mejor nota promedio del año escolar inmediatamente anterior.

Será beneficiario de la Beca Alumno Destacado de Enseñanza Superior el alumno o alumna que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8°.

ART. 5: Podrán ser beneficiarios de la **Beca de Movilización** los alumnos que realicen sus estudios de Enseñanza Media y Superior fuera de la Comuna.



ART. 6: No podrán ser beneficiarios:

1. De ninguno de los beneficios expuestos en el Art. N°4 (Beca Municipal):
 - a) Aquellos estudiantes que no cumplan con el criterio de nota mínimo exigido establecido en el Art. N°7, letra b, del presente reglamento.
Para dichos estudiantes, existirá la posibilidad de ser parte de un segundo proceso de postulación la primera quincena del mes de julio de cada año, destinado a aquellos que por no cumplir con el criterio de nota mínimo exigido, hayan sido rechazados en el primer proceso.
Para lo anterior, deberán presentar certificado de notas del primer semestre académico y, en caso de haber mejorado el rendimiento y cumplir con el criterio mínimo de nota establecido en el Art. N°7, letra b, del presente reglamento, podrán contar con el beneficio Beca Municipal durante los meses de agosto a diciembre del año en curso.
2. De ninguno de los beneficios expuestos en los Art. N°4 y N°5 (Beca Municipal y Beca de Movilización):
 - b) Aquellos estudiantes residentes de la comuna que cursen estudios a distancia modalidad e-learning o b-learning.
 - c) Aquellos estudiantes residentes de la comuna que ya cuenten con un título técnico o profesional y se encuentren cursando continuidad de estudios o una segunda carrera.

TITULO IV DE LOS REQUISITOS

ART. 7: Los beneficiarios para poder optar a la **Beca Municipal** de asignación en dinero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 4 de este Reglamento.
- b) Acreditar un rendimiento académico mínimo de 5.0 para Enseñanza Media y de 4.0 o su equivalente en Enseñanza Superior, a través de Certificado de Notas, exceptuando el caso de los estudiantes pertenecientes a Programa de Integración Escolar (PIE), quienes deberán acreditar que son beneficiarios del mismo.
- c) Contar con su Registro Social de Hogares al día y encontrarse en un tramo no superior al 80, al momento de la postulación.
En caso de superar dicho tramo y la condición socioeconómica actual del estudiante al momento de la postulación sea diferente y no se vea reflejada en dicho documento, se procederá a evaluación por parte de profesional del área social. En caso de que la evaluación sea favorable y permita la postulación, profesional prestará apoyo en la regularización de instrumentos y a su vez, se verá facultado a realizar monitoreo del caso del estudiante y su grupo familiar declarado.
- d) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 2° Semestre en el mes de Agosto de cada año.



- e) Acreditar documentadamente todos los antecedentes de la ficha de postulación que se requieran.
- f) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser certificada y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el estudiante vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos estudiantes que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de Primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.
La municipalidad solicitará todos los antecedentes que estime para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones.
- g) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, realizar una Carta Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, y realizar el trámite de postulación los primeros quince días hábiles del mes de febrero, en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 8: Los beneficiarios para poder optar al **Premio a la Excelencia Académica Educación Media y Alumno Destacado de Educación Superior**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **A.1** Acreditar un rendimiento académico anual mínimo de 6.0 a través de Certificado de Notas para el premio de Excelencia Académica Educación Media.
A.2 Para el caso de los estudiantes de Enseñanza Superior se deberá acreditar un porcentaje de aprobación igual o mayor al 80% y un rendimiento académico con un 5.0 mínimo. Entre los alumnos que cumplan estos dos criterios, se seleccionará al alumno que obtendrá el Premio al Alumno Destacado de Enseñanza Superior.

Tener residencia en la Comuna de Primavera, es decir que el alumno vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos estudiantes que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de Primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.

La Municipalidad solicitará todos los antecedentes que estime para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones.

- b) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores, realizar el trámite de postulación los primeros quince días hábiles del mes de Marzo, en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. No ingresarán al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

ART. 9: Los beneficiarios para poder optar a la **Beca de Movilización**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en algunas de las situaciones previstas en el artículo 4° de este reglamento.
- b) Acreditar que se encuentran matriculados en algún establecimiento educacional o académico reconocido por el Estado, a través de comprobante de matrícula o



Certificado de alumno regular. Los alumnos de Enseñanza Superior con régimen Semestral, deben presentar su certificado de inscripción de asignaturas correspondiente al 2° Semestre en el mes de Agosto de cada año.

- c) Contar con su Registro Social de Hogares al día y encontrarse en un tramo no superior al 70, al momento de la postulación.
En caso de superar dicho tramo y la condición socioeconómica actual del estudiante al momento de la postulación sea diferente y no se vea reflejada en dicho documento, se procederá a evaluación por parte de profesional del área social. En caso de que la evaluación sea favorable y permita la postulación, profesional prestará apoyo en la regularización de instrumentos y a su vez, se verá facultado a realizar monitoreo del caso del estudiante y su grupo familiar declarado.
- d) Tener residencia en la Comuna de Primavera, situación que deberá ser certificada y se entenderá referida al grupo familiar del postulante, es decir que el alumno vive junto a su grupo familiar en forma habitual y permanente y se traslada a otra ciudad única y exclusivamente a cumplir con sus estudios. No podrán postular aquellos alumnos que sus padres se desempeñan laboralmente en la comuna de primavera, pero sus grupos familiares permanecen en otras comunas.
La municipalidad solicitará todos los antecedentes que estime para evaluar la situación de cumplimiento de estas disposiciones.
- e) Presentar toda la documentación requerida para certificar los puntos anteriores y realizar el trámite de postulación desde la segunda quincena del mes de Febrero, hasta la primera semana del mes de Marzo en el Dpto. Social de la Ilustre Municipalidad de Primavera. Debiendo resolverse la entrega del beneficio la segunda semana de Marzo. No ingresaran al proceso de selección aquellos casos en que no se cuente con toda la documentación requerida para el efecto.

TITULO V DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

ART. 10: El otorgamiento de las Becas corresponderá de acuerdo al proceso de selección indicado en el presente reglamento como anexo N° 1.

ART. 11: El Departamento Social elaborará una nómina que incluya a todos los postulantes del proceso jerarquizados en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por la aplicación del instrumento de selección, Anexo N°1

ART. 12: La selección que se efectuó en el Departamento Social deberá ser informada a la Alcaldía a más tardar la última semana del mes de febrero, tanto para Beca de movilización como Beca de Asignación en Dinero. El alcalde deberá informar al Concejo en la primera reunión ordinaria posterior a la asignación.

ART. 13: El Alcalde asignará las becas en estricto orden de selección y en la cantidad que determine el presupuesto municipal para cada beneficio.

ART. 14: Los beneficios otorgados en los Art. 1° y 2° del presente reglamento, se pondrán a disposición de los becados de la siguiente forma:

- a) La Beca de asignación en dinero (incluida Beca del Concejo Municipal) se pondrá a disposición de los alumnos mediante depósito en cuenta de instituciones bancarias a nombre del estudiante, durante los primeros 10 días de cada mes. Los meses de



Marzo y Abril se podrán pagar en forma retroactiva, atendiendo a eventuales excepciones que pueda presentar el proceso, una vez que hayan sido seleccionados los beneficiarios.

- b)** La Beca de pasajes para alumnos que realizan sus estudios en la ciudad de Porvenir se otorgará a través de boleto de pasaje numerado, de distribución y resguardo a cargo del Dpto. Social.
- c)** La Beca de Pasajes para estudiantes que realizan sus estudios en Punta Arenas u otras ciudades, se otorgará a través de la entrega de boleto de pasaje numerado, de distribución y resguardo a cargo del Dpto. Social.

Los pasajes, sin importar el destino, serán entregados a los estudiantes o sus apoderados una vez que haya sido asignada la beca en el mes de Marzo, retirándose esos posteriormente la última semana del mes previo a su utilización, es decir, la última semana de Marzo se entregarán las órdenes correspondientes a los pasajes del mes de abril y así sucesivamente, hasta el mes de diciembre del año del beneficio.

Dicho beneficio, se podrá hacer extensivo a los meses de enero y febrero, solamente a aquellos estudiantes que por motivos académicos deban continuar asistiendo a actividades con fines formativos (práctica profesional, escuelas de verano, extensión de clases por motivos ajenos al estudiante, etc.). Para dar continuidad del beneficio en época estival, se deberá presentar en el mes de diciembre documento que acredite la actividad académica a realizar.

- d)** El Premio a la Excelencia Académica Educación Media y la de Alumno Destacado de Enseñanza Superior, serán entregadas al alumno en un solo pago que se realizará al inicio del año escolar respectivo en el mes de Marzo o abril.

ART. 15: El beneficio otorgado no constituirá remuneración ni renta.

TITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 16: Serán obligaciones de los becados:

- a)** Mantener un buen nivel de rendimiento académico, como mínimo el exigido para cada postulación.
- b)** Mantener una conducta personal intachable, en especial en los traslados en bus, ya que cualquier denuncia y/o reclamo presentado de manera escrita al municipio, derivará en suspensión inmediata del beneficio.
- c)** Entregar en el mes de agosto de cada año, certificado de notas correspondiente al primer semestre académico en el caso de los estudiantes de enseñanza media y certificado de alumno regular en el caso de estudiantes de enseñanza superior.
- d)** Cumplir todas las exigencias académicas que sus estudios les demanden, en cuanto a asistencia regular y otros.

ART. 17: Será también obligatorio la entrega de toda información que se requiera para postular a las becas. Se suprimirá automáticamente el beneficio a aquel becado que se sorprenda cobrando por periodos en que no ha estudiado, quedando suspendido de todo beneficio por dos años. Igual medida se adoptará en caso de falsificación de antecedentes u omisión de los mismos a fin de obtener o mantener la beca.



TITULO VII DE LAS SUPRESION DEL BENEFICIO

ART. 18: Serán causales de supresión del beneficio de la beca:

- a) Egreso del beneficiario desde el sistema estudiantil, por finalización del plan de estudios de la carrera que cursaba.
- b) Retiro definitivo de los estudios.
- c) Congelación de la carrera durante el 2° Semestre Académico. Si el alumno suspende el primer semestre académico se le congelará el beneficio, debiendo durante el mes de Agosto presentar Inscripción de Asignaturas para el 2° Semestre o se le suprimirá definitivamente el beneficio.
- d) Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- e) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.
- f) Falsificación de antecedentes.
- g) La omisión de información respecto.
- h) Traslado del domicilio del grupo familiar fuera de la comuna.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ART. 19: Los recursos necesarios para el financiamiento de las Becas que se aprueben en los términos especificados en este reglamento, se cancelarán con fondos municipales, a través de Programas Sociales, Subprograma de Educación: Becas.